

Caspe» y estará formada por tres conductores de LA-53 sobre apoyos de madera.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 12 de abril de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.066-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9499 REAL DECRETO 864/1980, de 3 de mayo, por el que se concede a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid la Placa de Oro al Mérito Agrícola.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid y coincidiendo con el cumplimiento de su ciento veinticinco años de continuada enseñanza e investigación, con probado beneficio y mejora de la agricultura española, y como comprendida en el artículo primero del Real Decreto de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, en relación con el primero y segundo del Reglamento de veinticinco de mayo siguiente, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

Vengo en conceder a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid la Placa de Oro al Mérito Agrícola. Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

9500 ORDEN de 31 de diciembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 10.047, «Agrupación», APA 025, de Alegría (Alava).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 10.047, de Alegría (Alava), calificado como Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 025, para la construcción de un invernadero y un laboratorio para control de sanidad de patata de siembra en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de construcción de un invernadero y un laboratorio para control de sanidad de patata de siembra, a realizar en Alegría (Alava), por el Grupo Sindical de Colonización número 10.047, con presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 9.162.397 pesetas, de las que 2.756.622 pesetas corresponden a obras que se finalizarán dentro del año 1979.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 1.832.479 pesetas, de las que 551.324 pesetas se pagarán con cargo al presente ejercicio económico y 1.281.155 pesetas con cargo al de 1980.

Tercero.—Proponer la concesión también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

9501 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.964, interpuesto por doña Agueda Jiménez Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.964, interpuesto por doña Agueda Jiménez Martínez, sobre amojonamiento del monte número 102 del catálogo de los de U. P.; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Díaz, en nombre de doña Agueda Jiménez Martínez contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de quince de abril de mil novecientos setenta y siete y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por las que, respectivamente, se aprobó el amojonamiento del monte número ciento dos del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, y se confirmó en reposición la anterior, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9502 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.893, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional sentencia firme con fecha 18 de diciembre de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 40.893, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, sobre regulación del uso en ganadería de las sustancias de naturaleza hormonal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos noventa y tres, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, y contra la de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete proferida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9503 ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1147/76, interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Garrido.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 24 de noviembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1147/76, interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Garrido, sobre reconocimiento de servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Gutiérrez Garrido, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, declarando ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo a la Administración de los pedidos de la demanda contra ella interpuesto; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»